

# **LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA A LA TELEFONÍA MÓVIL, DESTINADOS AL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA.**

## **PRESENTACIÓN**

El Ministerio de Cultura, como ente rector de la política cultural y consciente de su papel transformador y orientador en la sociedad, sin perjuicio de los principios de descentralización y autonomía de las entidades territoriales, ha preparado esta cartilla dedicada a una de las fuentes de financiación más importantes con las que hoy cuenta el sector cultural: los recursos provenientes del incremento del 4% del IVA a la telefonía móvil.

El objetivo de esta herramienta es brindar claridad sobre los lineamientos y preceptos legales establecidos en el Decreto 4934 del 18 de diciembre de 2009, aplicables a la destinación, distribución, ejecución y seguimiento de estos recursos, buscando que con la inversión de los mismos, se genere bienestar y desarrollo para las comunidades.

Es de vital importancia que los servidores públicos de las entidades territoriales que tienen a su cargo la ejecución de estos recursos, conozcan las posibilidades de financiación con las que cuenta el sector cultural, pues, ello permitirá ampliar las posibilidades de gestión en todo el territorio nacional.

El ejercicio participativo y concertado, generará procesos encaminados al fortalecimiento institucional y a la apropiación social y desarrollo creativo del patrimonio cultural.

**JUAN LUIS ISAZA LONDOÑO**  
Director de Patrimonio

**JOSÉ IGNACIO ARGOTE**  
Jefe de la Oficina de Planeación

## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **a. ¿Qué son los recursos provenientes del incremento del 4% sobre el IVA a la telefonía móvil?**

Hasta el año 2002 el servicio de telefonía móvil estuvo gravado con un Impuesto al Valor Agregado - IVA del 16%. Con la expedición de la Ley 788 del 27 de diciembre del 2002 "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones", entró a regir, a partir del 1 de enero de 2003, el Estatuto Tributario vigente hoy en día.

Dicho estatuto incrementó en un 4% el impuesto sobre las ventas IVA al servicio de telefonía móvil, el cual quedó gravado con una tarifa total del 20%. Se determinó que dicho aumento se destinaría a inversión social y, en particular, un 25% del incremento se orientaría a apoyar programas de fomento y desarrollo deportivo y también al fomento, promoción y desarrollo de la cultura.

Con el objetivo de desarrollar lo establecido en las disposiciones antes mencionadas, se expidió el documento CONPES 3255 de 2003 que determina los Lineamientos de política para la distribución del 25% de los recursos territoriales provenientes del incremento del 4% del IVA a la telefonía móvil. En lo relacionado con el "fomento, promoción y desarrollo de la cultura", orientación que recibe el 50% del 25% antes mencionado, el CONPES determinó que se destinaría a proyectos relacionados con el Patrimonio Cultural de la Nación.

Luego, la Ley 1111 de 2006, en su artículo 37, modificó el Estatuto Tributario y dispuso que para llevar a cabo la ejecución de los recursos IVA, los Departamentos y el Distrito Capital deberán suscribir convenios con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados. Dicha ley fue reglamentada por el Decreto 4934 de 2009 que dispone 6 líneas de acción para la inversión de esos recursos.

### **b. ¿Cómo se distribuyen los recursos?**

El 4% del incremento del IVA a la telefonía móvil se distribuye de la siguiente manera:

- El 75% está dirigido al plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte y la recreación, escenarios deportivos, incluidos los accesos en la zona de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del Calendario único Nacional.
- El 25% está dirigido a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura y fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad

artística colombiana.

<b>Incremento</b>	<b>Distribución</b>	<b>Destinación</b>	
<b>4%</b>	<b>75%</b>	Plan Sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte y la recreación, escenarios deportivos, incluidos los accesos en la zona de influencia de los mismos.	
	<b>25%</b>	<b>50%</b>	Programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura.
		<b>50%</b>	<b>Programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.</b>

**c. Recursos dirigidos a apoyar programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana**

**i. ¿En qué se pueden invertir estos recursos?**

Estos recursos pueden invertirse en las siguientes líneas de acción:

**LÍNEA 1:** Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser divulgados con todas las comunidades. Los inventarios y registros deben ser digitalizados y estar disponibles para consulta en línea.

**LÍNEA 2:** Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. En particular apoyar la conformación de grupos de vigías del patrimonio y fortalecer los existentes, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando proyectos que los grupos presenten.

**LÍNEA 3:** Apoyar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural que sean de propiedad pública.

**LÍNEA 4:** Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.

**LÍNEA 5:** Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural del ámbito nacional y a aquellos bienes de interés cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia

**LÍNEA 6:** Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación

**ii. ¿Quiénes pueden acceder a estos recursos?**

Los Municipios y el Distrito Capital.

**iii. ¿Cómo se puede acceder a estos recursos?**

Mediante la presentación de proyectos, los cuales deben ser viabilizados por los Departamentos o el Distrito Capital, según sea el caso. Todos los proyectos deberán contar con un concepto previo favorable del Consejo Departamental o Distrital de Patrimonio Cultural y del Ministerio de Cultura.

Nota: para la ejecución de proyectos presentados por los Municipios, se requiere la suscripción de convenios entre el Municipio correspondiente y el Departamento. Para la ejecución de proyectos en el Distrito Capital, se requiere que los mismos sean ejecutados por una entidad del orden Distrital.

**d. Entidades responsables del recaudo, apropiación, giro, distribución, incorporación, ejecución y control.**

**i. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**

Es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, que está adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que administra los impuestos.

Se encarga de recaudar los recursos provenientes del incremento del 4% a la telefonía móvil.

**ii. Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Es la entidad del gobierno nacional que tiene como misión coordinar la política macroeconómica del país: definir, formular y ejecutar la política fiscal colombiana; y gestionar los recursos públicos desde la perspectiva presupuestal y financiera.

Se encarga de apropiar los recursos en el Presupuesto General de la Nación.

**iii. Departamento Nacional de Planeación**

Es un organismo técnico asesor del Gobierno Nacional. El DNP lidera la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y la programación y seguimiento de los recursos de inversión dirigidos al logro de los objetivos de mediano y largo plazo; orienta, formula, monitorea, evalúa y hace seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo económico, social y ambiental del país.

Se encarga de proyectar la distribución de los recursos, una vez estén apropiados en el Presupuesto General de la Nación, atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones, establecidos en el artículo 23 de la ley 1176 de 2007.

#### **iv. Ministerio de Cultura**

Es la entidad rectora del sector cultural colombiano y tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre.

Se encarga de:

- Desarrollar los lineamientos sobre la convocatoria, postulación, elegibilidad y viabilización de los proyectos que presenten los municipios y distritos.
- Incorporar en su presupuesto anual los recursos correspondientes al incremento del Impuesto al Valor Agregado – IVA a la telefonía móvil.
- Solicitar al Departamento Nacional de Planeación la proyección de la distribución de los recursos, teniendo en cuenta los criterios del Sistema General de Participaciones establecidos en el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007.
- Emitir la resolución de distribución de los recursos y notificarle a los Departamentos y al Distrito Capital.
- Recibir los planes de inversión de los departamentos y el Distrito Capital.
- Girar los recursos a los Departamentos y el Distrito Capital
- Dar concepto favorable a los proyectos para la ejecución de los recursos
- Desarrollar los lineamientos sobre la convocatoria, postulación, elegibilidad y viabilización de los proyectos que presenten los municipios y distritos.
- Recibir semestralmente de los Departamentos y al Distrito Capital los informes de ejecución de los proyectos, con el fin de realizar el seguimiento.
- Informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el seguimiento a la destinación de los recursos.
- Informar a los órganos competentes del control fiscal el seguimiento a la destinación y uso de los recursos.

#### **v. Departamentos**

Los Departamentos están encargados de:

- Incorporar en su presupuesto los recursos
- Administrar los recursos en cuenta bancaria separada.
- Efectuar los registros contables correspondientes a la distribución, recaudo y ejecución de los recursos IVA y sus rendimientos financieros.
- Incorporar e invertir los rendimientos financieros de los recursos para los mismos fines que fueron transferidos.
- Convocar a los municipios para la presentación de proyectos
- Presentar al Ministerio de Cultura los planes de inversión de los recursos dentro de los 3 meses siguientes a la expedición de la Resolución de distribución de los recursos.

- Viabilizar los proyectos, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
- Presentar al Ministerio de Cultura los proyectos viabilizados para concepto.
- Suscribir los convenios con los municipios, previo concepto favorable del Ministerio de Cultura.
- Presentar semestralmente al Ministerio de Cultura el informe de ejecución de los proyectos debidamente viabilizados, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura.
- Realizar el seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero de los recursos y sus proyectos.
- Devolver al Tesoro Nacional los recursos (junto con sus rendimientos) que no fueron utilizados dentro de la siguiente vigencia fiscal.

#### **vi. Distrito Capital**

El Distrito Capital deberá:

- Incorporar en su presupuesto los recursos.
- Administrar los recursos en cuenta bancaria separada.
- Efectuar los registros contables correspondientes a la distribución, recepción y ejecución de los recursos IVA y sus rendimientos financieros.
- Incorporar e invertir los rendimientos financieros de los recursos para los mismos fines que fueron transferidos.
- Convocar a las entidades distritales para la presentación de proyectos
- Presentar al Ministerio de Cultura el plan de inversión de los recursos dentro de los 3 meses siguientes a la expedición de la Resolución de distribución de los mismos.
- Viabilizar los proyectos, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
- Presentar al Ministerio de Cultura los proyectos viabilizados.
- Presentar semestralmente al Ministerio de Cultura el informe de ejecución de los proyectos debidamente viabilizados, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura.
- Realizar el seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero de los recursos y sus proyectos.
- Devolver al Tesoro Nacional los recursos (junto con sus rendimientos) que no fueron utilizados dentro de la siguiente vigencia fiscal.

#### **e. ¿Cuáles son los organismos responsables del control de los recursos?**

##### **i. Contraloría General de la República**

Es el máximo órgano de control fiscal del Estado, encargado de vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos.

##### **ii. Procuraduría General de la Nación**

Es el máximo organismo del Ministerio Público, encargado de velar por el

correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la Ley a los servidores públicos.

## **2. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS**

### **a. LÍNEA 1: Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura.**

El objetivo primordial del inventario del patrimonio cultural es lograr su reconocimiento como riqueza y fuente de desarrollo económico y social. En el inventario se fundamentan las acciones sostenibles de gestión, protección, salvaguardia y divulgación de los bienes y manifestaciones que conforman el patrimonio cultural material e inmaterial. Así mismo, el inventario es un insumo indispensable para sensibilizar a actores públicos, privados y comunidad en general, acerca de la importancia del patrimonio cultural.

La elaboración de los inventarios de patrimonio cultural inmaterial representa un compromiso del Estado Colombiano emanado de la ratificación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003).

### **Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial**

Los inventarios de Patrimonio Cultural Inmaterial, deben ser entendidos como un proceso de registro de las manifestaciones inmateriales, diseñado y ejecutado de manera participativa con las comunidades y grupos concernidos. La participación de las comunidades debe entenderse no sólo en cuanto informantes locales, ya que ellas mismas deben integrarse al proceso de planeación y ejecución de los inventarios en todas sus fases.

Los inventarios de patrimonio cultural inmaterial pueden tener diverso tipo de alcance; pueden hacerse en el área de un municipio, de varios municipios o de un departamento o región; esto dependerá de los recursos disponibles y del enfoque que se le quiera dar al proceso de registro.

Ejemplo: si se trata de realizar un inventario de las manifestaciones asociadas a la gaita, el registro deberá abarcar toda una región que comprende varias unidades territoriales. Estos inventarios deben constituirse en un insumo para la construcción de políticas públicas en el tema de patrimonio inmaterial para la Nación y los Departamentos y deberán señalar, si es el caso, aquéllas manifestaciones susceptibles de solicitar su inclusión en las listas representativas de los distintos ámbitos, profundizando de paso los principales criterios de salvaguardia para ellas.

## **Los componentes fundamentales de un inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial son:**

1. Planeación y concertación con la comunidad. Estas actividades no serán entendidas solamente como actividades de información y socialización ya que la comunidad tomará parte activa en la ejecución del registro.
2. Investigación de fuentes primarias y secundarias
3. Trabajo de campo
4. Levantamiento de instrumentos de registro
5. Consolidación del informe final
6. Protocolos de manejo de información (útil en algunos casos como aquellos inventarios asociados a conocimientos tradicionales de comunidades étnicas)
7. Actividades de divulgación y socialización (publicaciones, foros comunitarios, conversatorios, eventos de divulgación en medios comunitarios y regionales, etc.).

## **El equipo recomendado para desarrollar un inventario de patrimonio cultural inmaterial es:**

- a. **Coordinador:** Puede ser una persona con título en Ciencias Sociales y con una experiencia mínima de dos años, o alguien con amplia experiencia comunitaria en temas de orden cultural.
- b. **Asesores:** en general se puede contar con dos asesores-investigadores. Éstos pueden o no tener título académico o no. Sin embargo, se recomienda que tengan experiencia comunitaria y habilidades en metodologías de investigación y trabajo sobre fuentes. Los asesores serán el puente entre los enlaces regionales y coordinador y los encargados de la revisión de fuentes primarias y secundarias.
- c. **Enlaces Regionales:** Pueden o no tener título académico, pero deben tener experiencia comunitaria. Son ellos quienes estarán encargados de diligenciar los instrumentos de registro, por lo que se recomienda que conozcan las particularidades culturales de la zona. El número de enlaces puede depender del ámbito de alcance de la investigación (local o regional). En ciertos casos, estos enlaces pueden ser gestores culturales.
- d. **Personal de Apoyo:**
  - a. Una persona (con experiencia en el tema) responsable de la sistematización informática de los resultados.



- b. Una o dos personas (con experiencia en el tema) responsables de la sistematización audiovisual del proceso. Esto incluye un registro de las actividades participativas, así como la producción de piezas audiovisuales que reflejen los resultados del inventario.
- c. Una persona responsable de la logística y administración del proyecto de registro.
- d. Una persona opcional con experiencia en cartografía y sistemas de información geográfica.

Se recomienda que en la estructura del equipo de trabajo haya por lo menos un 50% de integrantes de la comunidad local.

### **Inventario del Patrimonio Cultural Material**

*Artículo 14. Ley 1185 de 2008. Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural y Registro de Bienes de Interés Cultural. En relación con los bienes del patrimonio cultural y los bienes de interés cultural, se establecen las siguientes obligaciones y competencias:*

1. Inventario de bienes del patrimonio cultural.  
Como componente fundamental para el conocimiento, protección y manejo del patrimonio cultural, corresponde al Ministerio de Cultura definir las herramientas y criterios para la conformación de un inventario del patrimonio cultural de la Nación, en coordinación con las entidades territoriales. Este inventario, por sí mismo, no genera ningún gravamen sobre el bien, ni carga alguna para sus propietarios, cuando los haya.
2. Registro de bienes de interés cultural.  
La Nación, a través del Ministerio de Cultura y de sus entidades adscritas (Instituto Colombiano de Antropología e Historia y Archivo General de la Nación), así como las entidades territoriales, elaborarán y mantendrán actualizado un registro de los bienes de interés cultural en lo de sus competencias. Las entidades territoriales, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y el Archivo General de la Nación, remitirán anualmente al Ministerio de Cultura, Dirección de Patrimonio, sus respectivos registros con el fin de que sean incorporados al Registro Nacional de Bienes de Interés Cultural. El Ministerio de Cultura reglamentará lo relativo al registro”.

*Es así que el registro de los Bienes de Interés Cultural consiste en la asignación de un código único nacional con el cual se identifican cada uno de los BIC declarados por la entidad competente.*

### **Principios generales para la correcta presentación y ejecución de proyectos de inventario**

## **1. Área de estudio**

Se debe especificar el departamento, el ente territorial y el área geográfica, en los cuales se localiza el inventario, teniendo en cuenta los siguientes derroteros:

- Los entes territoriales son los distritos, municipios, territorios indígenas y comunidades afrocolombianas.
- Las áreas geográficas son los centros históricos, los sectores, los barrios, las comunas, las veredas, los corregimientos, o cualquier otra área delimitada.

La localización del área de estudio se debe expresar gráficamente (plano) con la correspondiente nomenclatura.

## **2. Actores involucrados**

Se deben especificar quienes son el gestor, el ejecutor y el segmento de la comunidad residente que participaran en el inventario, teniendo en cuenta los siguientes derroteros:

- El gestor del Inventario puede ser una Institución Gubernamental (secretaría de planeación, secretaría de cultura, etc.), que tenga acceso a recursos públicos, y que esté interesada en involucrar el resultado del inventario en los Planes, Programas y Proyectos oficiales. O puede ser una Institución Privada, que está interesada en involucrar el resultado del inventario en Planes, Programas y Proyectos enfocados en el tema del Patrimonio Cultural
- El ejecutor del Inventario debe ser un equipo de trabajo profesional e interdisciplinario, que pueda acometer las fases de construcción, sistematización y divulgación del Inventario.

Para el caso de los Bienes Muebles debe estar coordinado por un Restaurador de Bienes Muebles, y para el caso de los Bienes Inmuebles debe estar coordinado por un Arquitecto Restaurador, ambos con experiencia en realización de Inventarios

El equipo de trabajo debe ser conformado obedeciendo a las características particulares del Patrimonio a Inventariar, la fase a realizar, el tiempo y el presupuesto disponible, siendo lo más apropiado, conformar equipos de trabajo en los que participen arquitectos, historiadores, antropólogos y restauradores, que tengan experiencia en la realización de inventarios del Patrimonio Cultural, así:

**Director de proyecto**

Profesional con formación en alguna de las siguientes áreas: Ciencias sociales (historia, antropología, sociología), bellas artes, arquitectura o restauración de bienes muebles con título de especialización en cualquiera de estas mismas áreas con experiencia acreditada de mínimo cuatro (4) años en gestión o dirección de proyectos de patrimonio cultural.

### **Profesionales en arquitectura y/o ingeniería**

Arquitectos, matriculados con título de postgrado en restauración arquitectónica y/o historia, cursado y aprobado, de duración igual o superior a un (1) semestre académico (\*) y que acredite mínimo dos (2) años de experiencia como director de estudios y/o proyectos de restauración de bienes inmuebles de interés cultural (\*) y/o investigación en patrimonio inmueble.

Podrán aplicar la experiencia como coordinadores, interventores o supervisores siempre y cuando sean en estudios ó proyectos de restauración de bienes inmuebles de interés cultural.

### **Profesionales en patrimonio mueble**

Profesionales con formación en restauración de bienes muebles, bellas artes, historia y/o arquitectura, que acredite como mínimo dos (2) años de experiencia en inventarios, estudios y/o investigación del patrimonio mueble.

### **Historiador**

Profesional con formación en historia, con experiencia específica acreditada mínima de dos (2) años en investigación y/o estudios del patrimonio cultural.

#### *Notas:*

*(\*) Entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con valores patrimoniales; los inmuebles reconocidos como tal mediante la declaratoria en uno o más de las siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional y/o monumento nacional y/o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional y cuenten con valor patrimonial.*

Así mismo, se debe contar con asesores para realizar el levantamiento arquitectónico (topógrafo), levantamiento del

patrimonio arqueológico, etnográfico y documental (arqueólogo, archivista, etc.) y el personal técnico requerido para adelantar las siguientes actividades:

- ✓ Consulta de fuentes documentales.
  - ✓ Levantamiento arquitectónico y fotográfico.
  - ✓ Digitalización de planos.
  - ✓ Digitalización de fichas.
- La comunidad residente del área geográfica inventariada o involucrada con el tipo de Bienes inventariados debe participar activamente en el Inventario, ya que debe ser ella la que valide la significación cultural de los bienes inventariados.

Usualmente se pueden identificar grupos o asociaciones civiles de tipo cultural (Centros de Memoria, Grupos de Vigías del Patrimonio, etc.), que pueden participar activamente del inventario, bajo esquemas de participación previamente diseñados, y con el apoyo de antropólogos o trabajadores sociales.

Todos los actores involucrados se deben identificar claramente y suministrar los datos de contacto: nombre, cargo, direcciones postal y electrónica, y teléfonos fijo y celular.

### 3. Objeto de estudio

Se deben especificar qué tipo o tipos de patrimonio cultural se va a inventariar, teniendo en cuenta la clasificación tipológica propuesta por el Ministerio de Cultura:

- Bienes muebles

<b>Arqueológico</b>	Madera
	Lítico
	Textil, etc.
<b>Etnográfico</b>	Cerámica
	Orfebrería
	Óseo, etc
<b>Artístico</b>	Pintura
	Escultura
	Artes Gráficas, etc.

<b>Utilitario</b>	Objetos relacionados con el culto
	Mobiliario
	Instrumentos musicales, etc.

- Bienes inmuebles

<b>Arquitectónico</b>	Militar
	Habitacional
	Religiosa
	Institucional
	Comercial
	Industrial
	Para el Transporte
	Obra de Ingeniería
	Conjunto Arquitectónico
<b>Urbano</b>	Sector Urbano
	Espacio Público
<b>Arqueológico</b>	Sitio Arqueológico

Para los Bienes Inmuebles, sea cual sea el área de estudio y la naturaleza de los bienes inventariados, estos deben ser priorizados en el siguiente orden:

- Los Bienes de Interés Cultural – BIC, de los ámbitos nacional, departamental y municipal (definidos por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008)
- Los bienes preinscritos en el Sistema de Información de Patrimonio y Artes – SIPA, los cuales deben ser consultados previamente a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura.
- Otros bienes con valor cultural

#### 4. Metodología del estudio

Se deben especificar las etapas, las fases, las actividades y el tiempo establecido para la realización de cada una de ellas, teniendo en cuenta los siguientes derroteros:

- Etapas, fases y actividades

<b>Etapas</b>	<b>Fases</b>	<b>Actividades</b>	
Construcción	Identificación	Investigación documental	
	Documentación	Trabajo	Levantamiento arquitectónico
		campo	Levantamiento fotográfico
Valoración	Validación de la información ante la comunidad		
Sistematización		Digitación en el SIPA	
Divulgación		Diagramación	
		Impresión	

Todo inventario debe cumplir con las 3 etapas definidas, sin importar si va a ejecutar una o todas las fases de la etapa de Construcción.

- **Tiempo**

Se debe establecer un cronograma de trabajo que defina el periodo de ejecución de cada una de las etapas, fases y actividades programadas, en semanas y meses.

## **5. Alcance del estudio**

Se deben especificar los escenarios políticos y culturales en el que se inscribe la realización del inventario, tanto presente como futuro. Y la estrategia que se utilizara para divulgar el resultado del mismo, teniendo en cuenta los siguientes derroteros:

- **Escenario actual**  
Establecer los Planes, Programas y Proyectos formulados por el ente gestor, en los cuales está inscrito el Inventario del Patrimonio Cultural, y bajo qué condiciones
- **Estrategia de divulgación**  
Establecer una estrategia para la divulgación de la información contenida en el inventario y el resultado del proceso mismo, tanto ante la comunidad como ante los Entes Gubernamentales
- **Escenario futuro**  
Establecer los Planes, Programas y Proyectos que se desprenderán de la realización del Inventario, y bajo qué condiciones, teniendo en cuenta que el Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles, es la herramienta básica, para la

formulación de procesos de declaratoria como Bien de Interés Cultural - BIC, y para la Formulación de Planes Especiales de Manejo y Protección o Proyectos de Intervención de BIC.

## 6. Costos y financiación del estudio

Se deben especificar los costos directos e indirectos de la realización del inventario y cuáles son las fuentes de financiación a las que se recurrirá para cubrir dichos costos, teniendo en cuenta los siguientes derroteros:

- Presupuesto.

Se debe indicar el valor de cada una de las actividades programadas, discriminando el costo de los materiales y los honorarios, utilizando la siguiente herramienta:

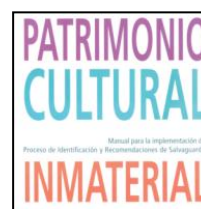
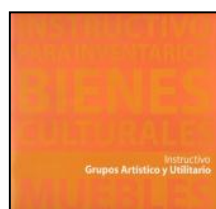
**PROPUESTA ECONOMICA PARA PROYECTAR INVENTARIOS 2010**

<b>A- COSTOS DE PERSONAL</b>				
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	a - DURACIÓN (Meses)	b - DEDICACIÓN (% tiempo)	c - VALOR MENSUAL (100% dedicación)
Director del proyecto de inventario	1	0,0	0%	0
Arquitecto	1	0,0	0%	0
Asesor en procesos de participación comunitaria	1	0,0	0%	0
Historiador	1	0,0	0%	0
Restaurador de bienes muebles	1	0,0	0%	0
Antropólogo	1	0,0	0%	0
Auxiliares (Arquitectura : Restauradores)	1	0,0	0%	0
Auxiliar administrativo (Secretaria)	1	0,0	0%	0
Digitador (delineante: ingreso de info a SIPA)	1	0,0	0%	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>12</b>			
FACTOR SALARIAL 0,583766%				
VIATICOS (Incluye transporte)		0,0	NA	Global
<b>TOTAL PERSONAL PROFESIONAL</b>				
<b>B- GASTOS REEMBOLSABLES</b>				
<b>TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES</b>		0,0	NA	Global
<b>C- GASTOS PARA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS</b>				
FOTOCOPIAS, PLANOS, TINTAS, PAPELERÍA, EDICIÓN DE INFORMES, ENCUADERNACIONES, FOTOGRAFÍAS, VIDEO, GRABACIONES, INSUMOS PARA TALLERES, OTROS.		0,0	NA	Global
<b>TOTAL GASTOS PARA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS</b>				
<b>D- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, UTILIDADES Y GASTOS CONTINGENTES</b>				
Administración		0%		
Utilidad		0%		
Contingentes		0%		
<b>TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, UTILIDADES Y GASTOS CONTINGENTES</b>				
<b>E- IVA</b>				
<b>TOTAL IVA (16%)</b>				
<b>TOTAL COSTO INVENTARIO</b>				

NOTA 1. La presente propuesta económica se estructura de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Decreto 2474 de 2008.

## ¿Qué documentos se deben consultar para la elaboración de un proyecto de inventario del Patrimonio Cultural?

- Manuales para Inventarios de Bienes Culturales Inmuebles
- Manuales para Inventarios de Bienes Culturales Muebles
- Glosario para Inventarios de Bienes Culturales Muebles
- Instructivos para la formulación de proyectos
- Manual para la implementación del Proceso de Identificación y Recomendaciones de Salvaguardia de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial - PIRS
- Decreto 2941 de 2009, Artículo 8º.



**b. LINEA 2: Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad.**

Es necesario promover la participación activa de ciudadanos, instituciones, colectividades y agentes culturales en los procesos de gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Por ello, esta la línea estimula el diálogo, promoviendo el intercambio cultural como ejercicio pedagógico para generar conocimiento.

La formación y divulgación en temas de patrimonio cultural es indispensable para salvaguardarlo de manera responsable y sostenible. Es una labor que recae en todos los actores del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, SNPC. Por ello, esta línea de acción busca la generación de alianzas en todos los niveles y así incidir en la creación de una sociedad que, consciente del papel que juega su patrimonio cultural, lo reconozca, lo potencie y lo proyecte hacia generaciones futuras.

En lo que concierne el Patrimonio Cultural Inmaterial, esta Línea puede apoyar acciones que promuevan la visibilización del PCI en cuanto muestra de la historia y memoria de una colectividad. De esta manera, será posible incluir exposiciones, concursos e investigaciones, o iniciativas similares enmarcadas en este eje. De la misma manera, se podrán incluir proyectos audiovisuales realizados por las comunidades locales, que permitan reflejar las diversas percepciones y representaciones sobre su identidad desde su propio punto de vista.

Las estrategias propuestas por el Ministerio de Cultura cubren ámbitos específicos desde los que se busca llegar a todos los actores del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural. En primer lugar, a través del Programa Nacional Vigías del Patrimonio Cultural, se busca que todos los ciudadanos se comprometan en la protección y apropiación social de dicho patrimonio. Son los llamados a divulgar responsablemente la riqueza del mismo, mostrándolo como parte de su identidad y como elemento fundamental en la construcción de la sociedad.

Otras estrategias buscan fortalecer la formación en asuntos de patrimonio cultural; la formación a nivel de la educación básica primaria es vital para inculcar desde la infancia el valor del patrimonio cultural, fomentando su la apropiación social. Para esto se propone una estrategia de formación de formadores con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional.

Por otra parte, se promueve la formación en artes y oficios tradicionales, con el apoyo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de los entes territoriales y de distintas fuentes de cooperación internacional, con el fin de que todas las regiones del país cuenten con escuelas taller que fortalezcan esta labor, teniendo en cuenta que la protección y salvaguardia del patrimonio cultural es, ante todo, un proceso social.



## Programa de Participación Vigías del Patrimonio Cultural

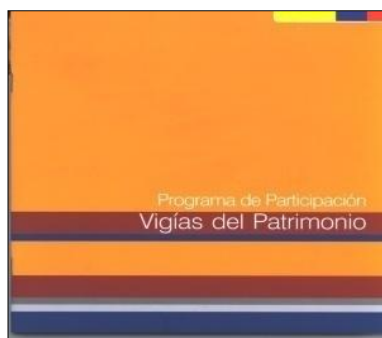
Es una estrategia de participación que busca integrar, bajo el esquema de voluntariado, a todos los ciudadanos interesados en trabajar a favor del patrimonio cultural. Esta labor se ve reflejada en diversas experiencias de grupos organizados que han dedicado parte de su tiempo a recuperar, difundir y mantener vivas sus raíces, y a reconocer su historia. Las acciones se enmarcan dentro de las siguientes líneas de trabajo:

1. Conocimiento y valoración del patrimonio cultural: comprende, entre otras, acciones para la realización de inventarios del patrimonio cultural material e inmaterial, y estudios de valoración de bienes del patrimonio cultural mueble e inmueble.
2. Formación y divulgación del patrimonio cultural: realización de propuestas creativas que busquen formar ciudadanos conscientes de la importancia de su patrimonio cultural.
3. Protección, salvaguardia y sostenibilidad del patrimonio: realización de propuestas encaminadas a la protección, salvaguardia y disfrute del patrimonio.

De acuerdo con estas tres líneas, los grupos de Vigías del Patrimonio pueden diseñar y desarrollar propuestas y planes de trabajo referentes a la protección, salvaguardia y difusión del patrimonio cultural. El Ministerio de Cultura presta asesoría técnica para la constitución de los grupos, para la formulación de sus propuestas de trabajo y para el acompañamiento metodológico de los procesos.

### ¿Qué documentos se deben consultar para la conformación de grupos de vigías?

- Cartilla de presentación del Programa Vigías del Patrimonio
- Cartilla Mecanismos de Participación



## **Programa Nacional de Escuelas Taller**

El *Programa Nacional Escuelas-Taller de Colombia: Herramientas de Paz* tiene como objetivo generar capacidades locales, a través de la formación del capital social cualificado en oficios asociados a la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. El Programa permite que todos los ciudadanos adquieran herramientas de formación que les garanticen ingresar al mercado laboral. Está enfocado a procesos de reinserción social, priorizando la participación de ciudadanos en estado de alta vulnerabilidad, personas de escasos recursos económicos, jóvenes afectados por el conflicto armado, discapacitados, desmovilizados, reincorporados, reinsertados, víctimas de la violencia, comunidades indígenas y negras y madres cabeza de familia, entre otros.

Una educación que trasciende ampliamente la formación e incluye temas relacionados con la apropiación social del patrimonio, su valoración y recuperación de las técnicas tradicionales e historia del oficio mismo, así como un acompañamiento profesional que vela por la integralidad de cada persona y la de su entorno inmediato, son la base de la formación del Programa.

Está estructurado en torno a tres líneas de actuación complementarias: revitalización de centros históricos, restauración de monumentos y escuelas-taller. El Programa de Escuelas-Taller ofrece capacitación en oficios y la realización de obras de restauración mediante la creación de centros de formación concebidos bajo criterios metodológicos de formación-acción.



Taller de Forja y Fundición. Escuela Taller Santa Cruz de Mompos



Taller de Cantería. Escuela Taller Cartagena de Indias

## **Declaratoria de Bienes de Interés Cultural, BIC e inclusión de manifestaciones en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, LRPCI**

La Ley 1185 de 2008 “define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo” aplicable

*[...] para los bienes del patrimonio cultural de la nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura. (Ley 1185 de 2008, artículo 1º, que*

modifica el artículo 4 de la Ley 397 de 1997).

La existencia del mencionado Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia garantiza que los bienes y las manifestaciones amparadas por él estarán cobijadas por un conjunto de medidas que los protejan —en el caso de los bienes materiales— o los salvaguarden —en el caso de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial—, promoviendo así la sostenibilidad no sólo de un bien o de una manifestación, sino del SNPC donde cada BIC y cada manifestación de la LRPCI tienen un valor especial reconocido por el respectivo Consejo de Patrimonio.

Los mecanismos para hacer efectivo este Régimen son las declaratorias de BIC y las inclusiones de manifestaciones en la LRPCI, definidas como

*[...] el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley. (Ley 1185 de 2008, Artículo 1°, que modifica el Artículo 4° de la Ley 397 de 1997).*

Se busca, a través de estas acciones, que se conceda un especial interés y protección a ciertos bienes o conjunto de ellos, muebles o inmuebles, y a ciertas manifestaciones y expresiones culturales que se consideran fundamentales para la construcción de la identidad pluriétnica y multicultural de la nación colombiana en el respectivo ámbito territorial. En este sentido, es importante tener en cuenta que los grupos y las comunidades son los que reconocen cuáles manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial les son propias y los identifican.

Los procedimientos y criterios para la declaratoria de BIC y para la inclusión de manifestaciones en la LRPCI están establecidos por la Ley 1185 de 2008 y los decretos reglamentarios 1313 de 2008 y 763 y 2941 de 2009.

Un bien o una manifestación pueden cumplir todos o algunos de los criterios establecidos, pero el ámbito de la declaratoria o de la inclusión en la LRPCI, es decir, si es nacional o territorial (departamental, distrital, municipal o de territorios indígenas y comunidades negras, según lo especifica la Ley 70 de 1993), depende de su representatividad e importancia dentro del ámbito al que pertenece.



Casa Arana

**¿Qué documentos se deben consultar para la declaratoria de Bienes de Interés Cultural e inclusión de manifestaciones en la LRPCI?**

- Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 763 de 2009, “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”
- Resolución 0983 de 2010 “Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”
- Decreto 2941 de 2009, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial”
- Resolución 0330 de 2010 “Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial”

**c. LINEA 3: Apoyar la formulación y ejecución de los Planes Especiales de Manejo y Protección –PEMP**



Plaza de Bolívar, Santa Marta

## **Planes Especiales de Manejo y Protección**

Los PEMP son un instrumento de gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, estos planes deben:

1. Definir las condiciones para la articulación de los bienes con su contexto físico, arquitectónico, urbano o rural, los planes preexistentes y su entorno socio-cultural, partiendo de la conservación de sus valores, la mitigación de sus riesgos y el aprovechamiento de sus potencialidades.
2. Precisar las acciones de protección de carácter preventivo y/o correctivo que sean necesarias para la conservación de los bienes.
3. Establecer las condiciones físicas, de mantenimiento y de conservación de los bienes.
4. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y sostenibilidad de los bienes.
5. Generar las condiciones y estrategias para el mejor conocimiento y la apropiación de los bienes por parte de la comunidad, con el fin de garantizar su conservación y su transmisión a las futuras generaciones.

## **Elaboración de un proyecto para formular un Plan Especial de Manejo y Protección**

- Identificar cuál o cuáles de los bienes de interés cultural –BIC– del municipio cuentan con algún tipo de declaratoria, y establecer, si son del ámbito nacional, departamental, municipal o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993.

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, se consideran BIC, *“los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial”*.

- Justificar cuáles de los Bienes de Interés Cultural declarados requieren PEMP de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 16° del decreto 763 de 2009
- Establecer unos términos de referencia que incluyan los productos que se requiere elaborar, el tiempo que se llevaría realizarlos e incluir el perfil de los profesionales aptos para ejecutarlo. Para ello, ver el decreto 763 de 2009 y la metodología propuesta por el Ministerio de Cultura. Los términos de referencia se elaboran a partir de conocer la documentación existente sobre el BIC objeto de PEMP, su estado de conservación actual y la metodología señalada.
- Una vez definidos los términos de referencia se debe adelantar un estudio de precios de mercado para determinar el presupuesto del proyecto.

## Formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección

### Primera Fase: Análisis y Diagnóstico

En esta fase, se deben desarrollar los siguientes componentes:

1. Histórico
2. Valoración
3. Legal e institucional
4. Socio cultural y de apropiación

El diagnóstico debe realizarse desde los aspectos: físico-técnicos, administrativos y financieros. Posteriormente, se debe realizar una síntesis del diagnóstico y por último, se debe establecer el proceso de socialización y participación comunitaria.

Una vez formulada esta I Fase, se presenta a la Dirección de Patrimonio para su aprobación.

### Segunda Fase: Propuesta Integral

Esta fase determina los siguientes aspectos:

1. Niveles de intervención
2. Condiciones de manejo
  - Aspectos Físico-Técnicos
  - Aspectos Administrativos
  - Aspectos Financieros
3. Plan de Divulgación.

Se proyecta la metodología para la adopción del Plan Especial de Manejo y Protección, una vez se aprueba esta fase, se emite la Resolución, por la entidad competente, que determinará la Implementación del Plan Especial de Manejo y Protección.

### Tercera Fase: Implementación del Plan Especial de Manejo y Protección

¿Qué entidad reglamenta los Planes Especiales de Manejo y Protección?

Cada entidad territorial, de acuerdo con el ámbito de la declaratoria, reglamentará el contenido y requisitos de los Planes Especiales de Manejo y Protección. Así, para los bienes y conjunto de bienes declarados en el ámbito nacional -BICN-, es el Ministerio de Cultura la entidad a la que le compete la reglamentación y aprobación.

En el Patrimonio Colombiano de Imágenes en Movimiento, incluidos las declaratorias de las obras cinematográficas como bienes de Interés cultural, la aplicación del régimen de manejo, protección, restricciones, estímulo, Planes Especiales de Manejo y Protección o planes de mantenimiento y conservación de esta clase de obras según lo establecido en la ley 397 de 1997 modificada en lo pertinente por la ley 1185 de 2008, se regirán con exclusividad por lo previsto en los artículos 14 a 23 del decreto 358 de 2000. El Ministerio de Cultura podrá reglamentar aspectos de orden formal y requisitos de



acreditación necesarios para el efecto.

### **¿Qué documentos se deben consultar para la elaboración y ejecución de un Plan Especial de Manejo y Protección?**

- Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura
- Decreto 763 de 2009, "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material"
- Resolución 0983 de 2010 "Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material"
- Documento CONPES 3658 de 2010 "Lineamientos de Política para la Recuperación de los Centros Históricos de Colombia"

#### **d. LINEA 4: Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.**

La Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es un registro de información y un instrumento de reconocimiento creado por la Ley 1185 de 2008 e implementado por el Decreto Reglamentario 2941 de 2009. Su propósito es el de visibilizar las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial más relevantes de una comunidad, con el fin de formular e implementar un Plan Especial de Salvaguardia (PES). Este último es un requisito para que una manifestación sea incluida en la LRPCI. La Lista busca, mediante el fomento del diálogo en medio del respeto de la diversidad cultural, sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) y de su salvaguardia.

La Lista Representativa tiene seis ámbitos: por un lado, aquellos referentes a las listas municipales, distritales, departamentales y nacional. Las tres primeras serán conformadas y administradas por los entes territoriales (alcaldías, distritos y gobernaciones respectivamente), mientras que la última será conformada y administrada por el Ministerio de Cultura y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). La Lista del ámbito nacional es la única que puede recibir incentivos tributarios. Por el otro, los dos ámbitos restantes, se refieren a las Listas Representativas conformadas y administradas por las autoridades indígenas y afrodescendientes. En ningún caso habrá más de una Lista Representativa por municipio, distrito, departamento o jurisdicción.

La Lista Representativa tiene seis ámbitos: por un lado, aquellos referentes a las Listas municipales, distritales, departamentales y nacional, siendo esta última conformada y administrada por el Ministerio de Cultura y el Instituto

Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), y la única que puede recibir incentivos tributarios. Por el otro, las Listas Representativas conformadas y administradas por las autoridades indígenas y afrodescendientes, para las cuales el Ministerio de Cultura llevará a cabo una consulta previa con el fin de reglamentar el procedimiento para su conformación. En ningún caso habrá más de una Lista Representativa por municipio, distrito, departamento o jurisdicción.

La salvaguardia de una manifestación cultural se entiende como las medidas encaminadas a crear condiciones para la sostenibilidad del PCI en el tiempo. Está encaminada igualmente a asegurar la continuidad de las comunidades y grupos involucrados en tales manifestaciones, así como la diversidad cultural entre diferentes comunidades y grupos.

Para el caso específico de Colombia se crea el Plan Especial de Salvaguardia (PES), proceso que comprende el diseño y aplicación de metodologías participativas de acuerdo al tipo de manifestaciones y a las particularidades culturales de cada comunidad. Este proceso de salvaguardia debe reconocer la naturaleza dinámica de las manifestaciones del patrimonio inmaterial y debe ser realizado y concertado por las comunidades. Su marco legal es dado por el Decreto 2941 de 2009, la Resolución 330 de 2010 y por la Política para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural de 2009..

El PES, por lo tanto, es un acuerdo social y administrativo que puede traducirse en recomendaciones para acciones o estrategias de política pública,, campañas de sensibilización, acuerdos interinstitucionales, recursos económicos, alianzas sociales o instrumentos legales, conformes con la naturaleza de la manifestación y por lo tanto la naturaleza de su PES. Este plan puede además traducirse en proyectos encaminados a desarrollar emprendimiento cultural e iniciativas de turismo cultural, entre otros, que respondan a las necesidades de las comunidades. El Plan es también un proceso que incluye el estudio preliminar de la manifestación, la elaboración del documento PES y la divulgación y seguimiento de las medidas que propone. Debe ser consignado en uno o varios documentos, sin importar su extensión, en donde se expongan con claridad tanto sus objetivos y acciones, como la firmeza de los compromisos adquiridos.

### **¿Qué documentos se deben consultar para la formulación, elaboración y ejecución de un Plan Especial de Salvaguardia?**

- Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 2941 de 2009, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial”
- Resolución 0330 de 2010 “Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial”
- Guía Patrimonio Cultural Inmaterial - PCI
- Cartilla de metodología Planes Especiales de Salvaguardia - PES



**e. LINEA 5: Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural.**

La intervención de un Bien de Interés Cultural, BIC, es definida por la Ley 1185 de 2008 como “todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo”. En este sentido toda intervención sobre un bien de interés cultural deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria y que deberá realizarse de conformidad al Plan Especial de Manejo y Protección, PEMP si éste existe.

Cuando se trate de intervenciones en bienes muebles e inmuebles de interés Cultural del ámbito Nacional (BICN) estas deben contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Así mismo cuando se trate de intervenciones en bienes de interés cultural del ámbito territorial, estas deben contar con la autorización de la entidad competente que realizó la declaratoria respectiva (Artículo 7 de la Ley 1185 de 2008).

En el caso de inmuebles declarados BICN también son objeto de autorización las intervenciones en las áreas de influencia, bienes colindantes con dichos bienes y espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC e Identificados en el PEMP.

El Decreto 763 indica los *principios generales* para la intervención de BIC que, según la Ley 1185 de 2008, sólo podrá realizarse bajo la supervisión de profesionales competentes en la materia y según el tipo de bien. Así mismo, el Artículo 41 de este decreto menciona los *tipos de obras* que pueden realizarse para BIC inmuebles y el Artículo 42, los tipos de *acciones e intervenciones* que se pueden ejecutar para BIC muebles. Por su parte si un bien de interés cultural es intervenido sin autorización, la autoridad competente detendrá dicha actividad y procederá a aplicar las sanciones correspondientes.

Bajo este marco, se implementan acciones para formular, asesorar y gestionar proyectos y obras de intervención, mantenimiento y restauración de bienes inmuebles de interés cultural, y acciones de intervención y conservación de los bienes muebles con el fin de garantizar su preservación en el tiempo.

**¿Cuáles son los principios generales para la intervención de BIC? (Artículo 40, Decreto 763)**

1. Conservar los valores culturales del bien.
2. La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro.
3. Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien.
4. Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario.
5. Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos.

6. Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales.
7. Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas.
8. Las nuevas Intervenciones deben ser legibles.

### ¿Qué comprende la intervención de un Bien de Interés Cultural?

La **intervención de un BIC inmueble** comprende desde la elaboración de estudios técnicos, proyecto de intervención hasta la ejecución de las obras. Toda obra de intervención debe contar previamente con los estudios técnicos y el proyecto aprobado por la autoridad competente y, contar con las licencias de construcción expedidas por la autoridad municipal competente.

La **intervención de un BIC mueble** comprende tanto la elaboración de los estudios y del proyecto de conservación preventiva y/o de conservación y restauración como la ejecución de las acciones e intervenciones. Todos los proyectos de conservación-restauración deben contar previamente con los estudios y el proyecto aprobado por la autoridad competente y, contar con las autorizaciones por parte del propietario para el acceso y manejo de los bienes muebles del que se trate el proyecto.

Para una mayor comprensión de lo que implica la intervención de los BIC a continuación se mencionaran separadamente los aspectos relacionados con los BIC inmuebles y los BIC muebles.

#### A. Intervención de BIC inmuebles.



Edificio del Mercado público de Lorica, Córdoba  
Rumichaca – Ipiales, Nariño



Casa de Aduanas

### ¿Cuáles son los tipo de obras permitidos? (Artículo 41, Decreto 763 de 2009)

Las diferentes obras que se pueden efectuar en BIC inmuebles, de acuerdo con el nivel de intervención permitido son las siguientes:

1. Primeros auxilios: Obras urgentes a realizar en un inmueble que se encuentra en peligro de ruina, riesgo inminente, o que ha sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, tales como: apuntalamiento de muros y estructuras, sobrecubiertas provisionales y todas aquellas acciones para evitar el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, etc.
2. Reparaciones Locativas: Obras para mantener el Inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye obras de mantenimiento y reparación como limpieza, renovación de pintura, eliminación de goteras, remplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedades, contención de tierras, mejoramiento de materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, y pintura en general. También incluye la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, ventilación, contra incendio, de voz y datos y de gas.
3. Reforzamiento Estructural: Es la consolidación de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.
4. Rehabilitación o Adecuación Funcional: Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten modernizar las instalaciones, y optimizar y mejorar el uso de los espacios.
5. Restauración: Obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de éste, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad.
6. Obra Nueva. Construcción de obra en terrenos no construidos.
7. Ampliación. Incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
8. Consolidación. Fortalecimiento de una parte o de la totalidad del inmueble.
9. Demolición. Derribamiento total o parcial de una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios.
10. Liberación. Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble ya que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones:

- a. Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones.
  - b. Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que éstos afectan sus valores culturales.
  - c. Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.
  - d. Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.
  - e. Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.
11. Modificación. Obras que varían el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su Mea construida.
12. Reconstrucción. Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo.
13. Reintegración. Obras dirigidas a restituir elementos que el Inmueble ha perdido o que se hace necesario reemplazar por su deterioro Irreversible.

**Intervenciones Mínimas en bienes inmuebles:** para el caso de Bienes Inmuebles de Interés Cultural del ámbito Nacional las intervenciones mínimas que no requieren autorización por acto administrativo del Ministerio de Cultura son las siguientes (Resolución 0983, Capítulo Sexto, Artículo 26º):

1. Limpieza superficial de fachadas sin productos químicos.
2. Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura.
3. Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y, alfajías, entre otros.
4. Reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales.
5. Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien.
6. Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien.

En estos casos, trátase de BIC del ámbito Nacional o del ámbito territorial el propietario deberá informar el tipo de intervención a ejecutar y ejecutada a la instancia competente que haya realizado la declaratoria. Y, para la asignación de recursos IVA, las propuestas de intervención mínimas deben contar con el concepto favorable del Ministerio de Cultura y surtir el trámite establecido en el Decreto 4934 de 2009.

## **¿Cuáles son los requisitos generales y específicos para autorizar la intervención de un BIC inmueble?**

### **Generales (Artículo 30, Resolución 0983)**

1. Solicitud de autorización expresa del propietario, representante legal o poseedor del BIC para la ejecución del proyecto de intervención con la descripción general del mismo y datos básicos de contacto. Así mismo, la solicitud incluye la autorización del propietario o poseedor del BIC a un profesional idóneo, para presentar el proyecto y los documentos que acrediten dicha condición. (Matrícula profesional del arquitecto o ingeniero civil).
2. Documentos que sustenten la propiedad o posesión del BIC.
3. Ficha de identificación del proyecto diligenciada, la cual podrá ser obtenida en la página WEB del Ministerio de Cultura. Adicionalmente se anexa documento impreso a esta cartilla.

En el caso de BIC inmuebles, al mismo procedimiento están sujetos los inmuebles colindantes o localizados en la zona de influencia del BIC.

Según el Decreto 4934 de 2009 cuando se trate de intervenciones BIC del ámbito Nacional la autorización debe producirse en forma previa a la viabilización de los proyectos por parte de los Departamentos y del Distrito Capital.

### **Específicos (Artículo 31, Resolución 0983).**

1. Estudios técnicos preliminares.
2. Levantamiento arquitectónico, calificación y diagnóstico del estado de conservación del bien.
3. Propuesta de intervención.

La descripción detallada de cada uno de estos requisitos estará sujeta a los tipos de obra para BIC inmuebles (Artículo 41, Decreto 763 de 2009) y estarán publicados en la página WEB del Ministerio de Cultura.

La información descrita anteriormente deberá estar sustentada en planos, estudios técnicos, memoria descriptiva y registro fotográfico de acuerdo con los niveles de intervención establecidos y los principios generales de intervención contemplados en el (Decreto 763, Artículo 40)

## **¿Qué se requiere para establecer una propuesta de intervención en un bien inmueble y para obtener concepto favorable del Ministerio de Cultura, en la asignación de recursos IVA?**

La intervención de un bien inmueble de interés cultural debe realizarse bajo la supervisión de profesionales competentes en la materia (profesional en

arquitectura o ingeniería civil con especialización y/o experiencia en restauración arquitectónica y urbana según lo establecido en el Artículo 35 de la Resolución 0983) quienes deberán conocer el edificio, establecer las necesidades de la intervención de acuerdo con el estado de conservación en que se encuentre el bien.

Se determinarán los estudios técnicos necesarios los cuales son base para la formulación del proyecto de intervención (ver tipo de obras permitidos) y con base en el proyecto, se elabora el presupuesto general y detallado de la obra y el cronograma de ejecución de las actividades.

Para obtener concepto favorable del Ministerio de Cultura en la asignación de recursos IVA se requiere lo siguientes cuando se trate de bienes declarados BICN:

- Asignación de recursos para la elaboración de estudios técnicos y el proyecto de intervención: remitir al Ministerio el presupuesto de los estudios, los informes técnicos y la justificación técnica según las necesidades de intervención, con la documentación exigida según lineamientos de registro de proyectos IVA establecidos por esta Entidad.
- Asignación de recursos para obras de intervención: remitir al Ministerio los estudios técnicos, el proyecto de intervención y el presupuesto general de las obras para autorización del Ministerio de Cultura mediante Resolución, con la documentación exigida según lineamientos de registro de proyectos IVA establecidos por esta Entidad.

Cuando se trata de la intervención de bienes inmuebles del ámbito territorial.

- Asignación de recursos para la elaboración de estudios técnicos y el proyecto de intervención: remitir al Ministerio el presupuesto de los estudios, los informes técnicos y la justificación técnica según las necesidades de intervención, con la documentación exigida según lineamientos de registro de proyectos IVA establecidos por esta Entidad.
- Asignación de recursos para obras de intervención: remitir al Ministerio los estudios técnicos, el proyecto de intervención y el presupuesto general de las obras debidamente autorizado por la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria mediante Resolución, con la documentación exigida según lineamientos de registro de proyectos IVA establecidos por esta Entidad.

Se informará sobre la emisión del concepto favorable a través del aplicativo establecido por la oficina de planeación del Ministerio de Cultura y por escrito mediante oficio dirigido a la Secretaría de Cultura departamental.

## **B. Intervención de BIC muebles**

**¿Cuáles son los tipos de acciones e intervenciones permitidos para los bienes muebles de interés cultural?**

Según lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 763 de 2009, las diferentes acciones e intervenciones que se pueden efectuar en BIC muebles, de acuerdo con el nivel de conservación integral –establecida para todos los bienes muebles-, son la **conservación preventiva y la Conservación – Restauración.**

La **Conservación preventiva** está relacionada con las estrategias y medidas de orden técnico y administrativo dirigidas a evitar o minimizar el deterioro de los bienes y, en lo posible, las intervenciones directas. Comprende actividades tales como almacenamiento, manipulación, embalaje, transporte, control de



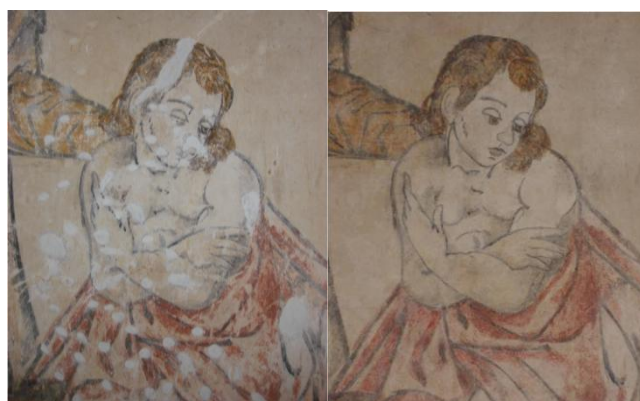
condiciones ambientales, planificación de emergencias, capacitación del personal y sensibilización del público.

La formulación del proyecto de conservación preventiva comprende: la elaboración de estudios para comprender el bien mueble desde aspectos relacionados con aspectos como la identificación de sus características físicas, y estéticas; Los materiales y técnicas empleados para su elaboración; su historia y trayectoria a través del tiempo -incluyendo aquellas intervenciones y modificaciones y el reconocimiento de los deterioros y alteraciones que presenta el bien, las características físicas y medioambientales de los espacios en donde se encuentran resguardados o exhibidos los bienes y las prácticas llevadas a cabo comúnmente dentro de la entidad para su movimiento, préstamo, exhibición, almacenamiento, entre otras.



El análisis conjunto de todas estas variables se utiliza como base para plantear un proyecto de conservación preventiva en la que se definan las mencionadas estrategias y medidas dirigidas a minimizar los niveles de riesgo a los que se encuentra expuesto el bien cultural mueble o conjunto de bienes muebles y a garantizar su adecuado manejo a corto, mediano y largo plazo.

La **conservación – restauración** se refiere a las acciones directas sobre los bienes, orientadas a asegurar su preservación a través de la estabilización de la materia y a la recuperación de los valores que esta representa y transmite.



Incluye acciones urgentes en bienes cuya integridad física y/o química se encuentra en peligro y/o riesgo inminente, como resultado de los daños producidos por agentes

naturales o la acción humana, acciones provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, así como acciones periódicas y planificadas dirigidas a mantener los bienes en condiciones óptimas.

La definición de estas acciones se realiza a través de la formulación de un proyecto de restauración que comprende: la elaboración de estudios para comprender el bien mueble desde aspectos relacionados con aspectos como la identificación de sus características físicas, y estéticas; Los materiales y técnicas empleados para su elaboración; su historia y trayectoria a través del tiempo -incluyendo aquellas intervenciones y modificaciones y el reconocimiento de los deterioros y alteraciones que presenta el bien, junto con el análisis de sus causas e incidencia sobre la preservación de los bienes. Estos estudios se utilizan como base para plantear una propuesta de intervención de estos bienes, en la cual se definen criterios, metodología, procesos y materiales a utilizar con el fin de garantizar su conservación.

Dentro de las acciones que comprenden la conservación - restauración se encuentran: Limpieza superficial, limpieza profunda, desinfección, desinsectación, desalinización, desacidificación, recuperación de plano, refuerzos estructurales, unión de rasgaduras o de fragmentos, consolidación, fijado, Injertos, restitución de partes y/o faltantes, remoción de material biológico, remoción de intervenciones anteriores y/o de materiales agregados, resanes y reintegración cromática, entre muchas otras que varían de acuerdo con las características del bien mueble que se pretenda intervenir.

### **¿Qué tipo de acciones e intervenciones en bienes muebles de interés cultural requieren autorización?**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 763 de 2009, toda intervención de un bien de interés cultural BIC, con independencia de si requiere o no de Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP-, deberá contar con previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado su declaratoria y para ello debe cumplir con el cumplimiento de requisitos generales y específicos para tal fin.

Por otra parte, a través del capítulo sexto de la Resolución 983 de 2010, el Ministerio de Cultura reglamentó los casos de intervenciones mínimas de BIC inmuebles y muebles que no requieren autorización. Para el caso de bienes muebles, se incluyeron algunas acciones que hacen parte de las labores requeridas para mantener adecuadamente el bien o conjunto de bienes o colección, cuya ejecución no requiere de un proyecto de intervención.

En este sentido, el Artículo 28, definió como intervenciones mínimas:

- Limpieza superficial para eliminar la suciedad acumulada como polvo, hollín, excrementos y basuras, siempre y cuando este procedimiento no genere deterioro ni afecte la integridad del bien, ni utilice productos químicos ni abrasivos.



- Eliminación mecánica de plantas menores, musgos y líquenes localizados en el entorno del bien y de manera puntual en los monumentos, siempre y cuando el deterioro sea superficial.
- Remoción de elementos ajenos a la naturaleza del bien, tales como puntillas, clavos, cables, ganchos, grapas, cintas, instalaciones eléctricas e hidráulicas sin funcionamiento, cuya eliminación no afecte la integridad del bien.
- Cambio de bastidor y montaje.
- Todas las acciones de conservación preventiva mencionadas en el Artículo 42 del Decreto 763 de 2009
- Es importante anotar que, en el caso de intervenciones mínimas el propietario deberá informar el tipo de intervención realizada a la instancia competente que haya realizado la declaratoria.

### **¿Cuál es el procedimiento para obtener la autorización de intervención de un bien mueble de interés cultural?**

De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 763 de 2009, el propietario o representante legal o el profesional debidamente autorizado por el propietario, deberá presentar ante la autoridad competente, la solicitud de autorización para intervenir un BIC mueble, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura tanto para los BIC del ámbito nacional como territorial. Los requisitos se encuentran para la consulta en la página WEB del Ministerio de Cultura.

La autorización constará en resolución motivada, en la cual se señalará el tipo de intervención aprobada. Según el Decreto 4934 de 2009 cuando se trate de intervenciones BIC del ámbito Nacional la autorización debe producirse en forma previa a la viabilización de los proyectos por parte de los Departamentos y del Distrito Capital.

### **¿Cuáles son los requisitos generales y específicos que se deben presentar para obtener la autorización de intervención de un bien mueble de interés cultural?**

De acuerdo con el capítulo séptimo del Decreto 0983 de 2010, la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente. Así mismo, este capítulo contiene los requisitos generales y específicos para autorizar proyectos de intervención en BIC muebles, entre los cuales se encuentran:

#### **Requisitos Generales**

- Solicitud de autorización del propietario, representante legal o poseedor del BIC para la ejecución del proyecto de intervención con la descripción general del mismo y datos básicos de contacto. Así mismo, la solicitud

incluye la autorización del propietario o poseedor del BIC a un profesional idóneo, para presentar el proyecto y los documentos que acrediten dicha condición (título profesional o credencial de restaurador de bienes muebles).

- Documentos que sustenten la propiedad o posesión del BIC.
- Ficha de identificación del proyecto diligenciada, la cual podrá ser obtenida en la página WEB del Ministerio de Cultura.

### **Requisitos Específicos**

La solicitud de autorización para la intervención de un bien mueble de interés cultural deberá acompañarse de los estudios y el proyecto de intervención que deben contener además de la identificación de bien muebles o conjunto:

- Función Sociocultural – reseña histórica, análisis estético e iconográfico-
- Estudio de la técnica de manufactura
- Levantamiento del estado de conservación
- Diagnóstico
- Propuesta de intervención
- Documentación gráfica, fotográfica y planimétrica, cuando se requiera.

La descripción detallada de cada uno de estos requisitos estará sujeta a los tipos de acciones e intervenciones para BIC muebles descritos en el Artículo 42 del Decreto 763 de 2009, y estará publicada en la página WEB del Ministerio de Cultura.

La información descrita anteriormente deberá estar sustentada en planos (cuando aplique), memoria descriptiva y registro fotográfico de acuerdo con los principios generales de intervención contemplados en el Artículo 40 del Decreto 763 de 2009.

De acuerdo con lo descrito anteriormente y tras la revisión del cumplimiento de los requisitos generales y específicos y el análisis de los estudios y propuesta de intervención presentada, la entidad competente podrá emitir un concepto favorable para el proyecto de intervención cuya ejecución deberá ser autorizada mediante acto administrativo.

### **¿Quién debe realizar los estudios y la propuesta de intervención de un bien mueble de interés cultural?**

En todos los casos los estudios y la propuesta de intervención de bienes muebles de interés cultural deberán ser supervisados<sup>1</sup> por profesionales en restauración de bienes muebles, con título profesional o credencial otorgada por el Consejo de Monumentos Nacionales. Los títulos extranjeros deben estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional.

El profesional encargado de los estudios y la propuesta de intervención, definirá si requiere asesorías específicas de acuerdo con el bien mueble o conjunto de bienes muebles que se pretenda intervenir.

---

<sup>1</sup> “Entiéndase por supervisión de intervención, el seguimiento, dirección, control y/o ejecución de la intervención de un BIC”. Decreto 763 de 2009. Artículo 45.

## **¿Qué se requiere para establecer una propuesta de intervención en un bien mueble y para obtener concepto favorable del Ministerio de Cultura, en la asignación de recursos IVA?**

La intervención de un bien mueble de interés cultural debe realizarse bajo la supervisión de profesionales competentes en la materia (profesional en restauración de bienes muebles, con título profesional o credencial otorgada por el Consejo de Monumentos Nacionales y con experiencia en estudios, proyectos y/o ejecución de acciones de intervención de BIC Muebles, según lo establecido en el Artículo 36 de la Resolución 0983), quienes deberán conocer el bien mueble o conjunto del que se trate y establecer las necesidades de la intervención de acuerdo con el estado de conservación en que se encuentre el bien.

Se deben realizar los estudios preliminares necesarios para el conocimiento del bien o bienes muebles y que son la base para la formulación del proyecto de intervención. Posteriormente de acuerdo con el proyecto planteado de deberá elaborar el presupuesto general y detallado de las acciones e intervenciones requeridas y el cronograma de ejecución de las actividades.

Para obtener concepto favorable del Ministerio de Cultura en la asignación de recursos IVA, se requiere lo siguiente:

### **Bienes muebles declarados en el ámbito nacional BICN:**

- Asignación de recursos para la elaboración de estudios y el proyecto de intervención: remitir al Ministerio el presupuesto de los estudios, los informes técnicos y la justificación técnica según las necesidades de intervención, con la documentación exigida según lineamientos de registro de proyectos IVA establecidos por esta Entidad.
- Asignación de recursos para obras de intervención: remitir al Ministerio los estudios, el proyecto de intervención y el presupuesto general de las acciones o intervenciones para autorización del Ministerio de Cultura mediante Resolución, con la documentación exigida según lineamientos de registro de proyectos IVA establecidos por esta entidad.

### **Bienes muebles declarados en el ámbito territorial:**

- Asignación de recursos para la elaboración de estudios técnicos y el proyecto de intervención: remitir al Ministerio el presupuesto de los estudios, los informes técnicos y la justificación técnica según las necesidades de intervención, con la documentación exigida según lineamientos de registro de proyectos IVA establecidos por esta Entidad.
- Asignación de recursos para obras de intervención: remitir al Ministerio los estudios, el proyecto de intervención y el presupuesto general de las acciones o intervenciones debidamente autorizado por la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria mediante Resolución,

con la documentación exigida según lineamientos de registro de proyectos IVA establecidos por esta Entidad.

Se informará sobre la emisión del concepto favorable a través del aplicativo establecido por la oficina de planeación del Ministerio de Cultura y por escrito mediante oficio dirigido a la Secretaría de Cultura departamental.

### **¿Qué documentos se deben consultar para la elaboración de un proyecto de intervención en Bienes de Interés Cultural?**

- Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica la Ley 397 de 1997, Ley general de Cultura.
- Decreto 763 de 2009, “Por el cual se reglamenta parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”.
- Resolución 0983 de 2010 “Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de Nación de naturaleza material”.
- Los requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura, publicados a través de la página web.

#### **f. LINEA 6: Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.**

El Museo Nacional, el Archivo General de la Nación y la Biblioteca Nacional, entes adscritos al Ministerio de Cultura, han trazado políticas para apoyar la consolidación y desarrollo de los museos, los archivos y las bibliotecas en todo el territorio nacional.

A través de los recursos IVA los museos podrán realizar los guiones correspondientes a las colecciones y/o naturaleza de los museos, adecuar las instalaciones para la realización de exposiciones temporales y/o permanentes, desarrollar nuevas museografías y programar actividades educativas y/o culturales dirigidas a los diversos públicos.

En cuanto a las bibliotecas, con los recursos IVA es posible realizar proyectos que estén acordes con los lineamientos del Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas, dados por el documento CONPES 3222 de 2006, que busca *“...mejorar los niveles de lectura y fortalecer los servicios prestados por las bibliotecas públicas colombianas. Así se espera facilitar el acceso de manera equitativa de todas las comunidades rurales y urbanas a la información, el conocimiento y el entretenimiento a través de los libros...”*, así como proyectos para la organización, manejo, preservación y conservación del patrimonio documental que reposa en los archivos del país.

Finalmente, es posible realizar proyectos que involucren a los Centros de Memoria, cuyo fin es sensibilizar a la comunidad sobre el valor de la memoria personal, familiar y local para el levantamiento de un registro que enriquezca

las versiones oficiales de la historia en cada municipio, el propósito es formular propuestas para recuperar, apropiarse y difundir la memoria común de las comunidades a través de álbumes fotográficos, exposiciones de objetos y documentos, muestras gastronómicas y artesanales, levantamiento y escritura de la tradición oral municipal, entre otros.

**¿Qué documentos se deben consultar para la elaboración de proyectos que conduzcan al fortalecimiento de los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria?**

- Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura”
- Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y se dictan otras disposiciones”
- Política de Museos
- Cuadernos Museográficos – Museo Nacional de Colombia
- Ley de Bibliotecas 1379 de 2010 “Por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones”
- Documento CONPES 3222 de 2006 “Lineamientos del Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas”
- Bitácora de la Memoria: Centros Municipales de Memoria
- Bitácora de la Memoria: Gestión Cultural



CMM de Santander de Quilichao (Cauca).



CMM Sevilla (Valle del Cauca)

### 3. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS Y VIABILIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA

Proceso	Responsable del Proceso	Acciones relacionadas con el Proceso	Resultado del Proceso
a. Invitación Pública	Departamentos y Distrito Capital	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer una fecha para invitar a los Municipios y a las entidades del Distrito Capital a presentar proyectos.</li> <li>2. Definir el lugar de presentación de proyectos.</li> <li>3. Publicar en línea el <i>Formato de Presentación de Proyectos</i> a financiar con recursos IVA de la telefonía móvil junto con el respectivo instructivo de diligenciamiento.</li> </ol>	Invitación pública para la presentación de proyectos para ser financiados con recursos del IVA a la telefonía móvil, según lo establecido en el decreto 4934 de 2009.
b. Presentación de proyectos	Municipios y Entidades del Distrito Capital	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diligenciar la información del proyecto en el <i>Formato de Presentación de Proyectos</i>.</li> <li>2. Entregar el formato <i>de Presentación de Proyectos</i> debidamente diligenciado en el lugar establecido en la invitación.</li> </ol>	Proyectos presentados para ser financiados con recursos del IVA a la telefonía móvil, según lo establecido en el decreto 4934 de 2009.
c. Registro, evaluación y remisión de proyectos	Entidades responsables de cultura a nivel Departamental y del Distrito Capital	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registrar los proyectos en el Banco de Proyectos del Departamento o del Distrito Capital.</li> <li>2. Revisar y verificar que el proyecto esté presentado de acuerdo con la metodología establecida.</li> <li>3. Evaluar técnica y financieramente los proyectos para emitir concepto.</li> <li>4. Devolver a los proponentes los proyectos que no cumplen con los requisitos establecidos.</li> <li>5. Remitir los proyectos que cumplen con los requisitos a los Consejos Departamentales o al Consejo Distrital de Patrimonio, para estudio y concepto.</li> </ol>	Proyectos evaluados y concepto solicitado a los Consejos Departamentales y al Consejo Distrital de Patrimonio.
d. Evaluación y concepto de los Consejos Departamentales y Consejo Distrital de Patrimonio	Consejos Departamentales de Patrimonio y Consejo Distrital de Patrimonio	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conceptuar técnicamente sobre los proyectos, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura, sobre prioridad, elegibilidad y viabilidad. El concepto deberá constar en el acta de la sesión correspondiente.</li> <li>2. Remitir el acta a la entidad responsable de cultura en el Departamento o el Distrito Capital.</li> </ol>	Concepto del Consejo de Patrimonio correspondiente sobre los proyectos presentados.
e. Viabilización de Proyectos	Entidades responsables de cultura a nivel Departamental y del Distrito Capital	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir el acta del Consejo y viabilizar los proyectos.</li> <li>2. Comunicar los resultados de la viabilización a los proponentes.</li> <li>3. Devolver a los proponentes los proyectos que no fueron viabilizados.</li> </ol>	Proyectos viabilizados.
f. Elaboración del Plan de Inversión	Entidades responsables de cultura a nivel Departamental y del Distrito Capital	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diligenciar el <i>Formato de Plan de Inversión (Página web MinCultura)</i>, consignando los proyectos viabilizados y priorizados. Este plan deberá ser ajustado una vez el Ministerio de Cultura expida la resolución de distribución de recursos.</li> </ol>	Plan de Inversión elaborado

Proceso	Responsable del Proceso	Acciones relacionadas con el Proceso	Resultado del Proceso
g. Evaluación del Plan de Inversión	Ministerio de Cultura	1. Revisar el <i>Plan de Inversión (Página web MinCultura)</i> diligenciado por los Departamentos y el Distrito Capital y si se considera, solicitar información adicional o ajustes a las entidades responsables de cultura.	Plan de Inversión revisado.
h. Ajuste del Plan de Inversión	Entidades responsables de cultura a nivel Departamental y del Distrito Capital	1. En caso de requerirse, ajustar los proyectos priorizados y viabilizados en el <i>Formato de Plan de Inversión (Página web MinCultura)</i> .	Plan de Inversión ajustado.
i. Aprobación del Plan de Inversión	Ministerio de Cultura	1. Aprobar el <i>Plan de Inversión (Página web MinCultura)</i> e informar a la entidad territorial.	Plan de Inversión Aprobado
j. Envío de la resolución de distribución de recursos.	Ministerio de Cultura	1. Enviar a los Departamentos y al Distrito Capital la resolución por la cual se realiza la distribución de los recursos IVA a la telefonía móvil.	Envío de la Resolución de distribución de recursos para realizar la incorporación.
k. Incorporación de los recursos al presupuesto	Departamentos y Distrito Capital	1. De conformidad con la resolución de distribución, realizar la incorporación de los recursos.	Recursos incorporados.
l. Solicitud de Concepto al Ministerio de Cultura	Entidades responsables de cultura a nivel Departamental y del Distrito Capital	1. Enviar al Ministerio de Cultura - Oficina Asesora de Planeación los <i>Formatos de Presentación de Proyectos</i> de los proyectos viabilizados y priorizados*, y copia del acta del Consejo de Patrimonio donde conste el concepto favorable. *(Para obras de intervención de Bienes de Interés Cultural, el <i>Formato de Presentación de Proyectos</i> , debe estar acompañado del acto administrativo de autorización de la intervención expedido por la entidad territorial competente que realizó la declaratoria respectiva)	Envío de proyectos, formatos de presentación de proyectos y actas del Consejo de Patrimonio para concepto del Ministerio de Cultura.
m. Evaluación y concepto sobre los proyectos contenidos en el Plan de Inversión Definitivo	Ministerio de Cultura	1. El Ministerio de Cultura llevará a cabo el procedimiento interno establecido para la emisión de concepto sobre la inversión de los recursos provenientes del incremento al IVA telefonía móvil.	Concepto sobre los proyectos presentados.
n. Suscripción de convenios y contratos para la ejecución de los proyectos	Departamentos y Distrito Capital	1. Adelantar los procesos contractuales que se requieran para la suscripción y ejecución de los convenios con los municipios o entidades del distrito a quienes les fueron aprobados los proyectos. 2. Efectuar el seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los proyectos.	Convenios o contratos suscritos
o. Rendición de informes	Entidades responsables de cultura a nivel Departamental y Distrito Capital	1. Elaborar informe semestral sobre la destinación de los recursos y ejecución de los proyectos viabilizados, en el <i>Formato de Presentación de Informes</i> y enviarlo al Ministerio de Cultura con la información anexa que se solicite. 2. Responder oportunamente las solicitudes del Ministerio de Cultura, en caso de requerir mayor información sobre la ejecución de los recursos.	Informes semestrales de la ejecución de los recursos.
p. Seguimiento a la inversión de los recursos	Ministerio de Cultura	1. Revisar los informes remitidos por las entidades responsables de cultura sobre la ejecución de los proyectos del <i>Plan de</i>	Envío del informe consolidado por Departamentos y

Proceso	Responsable del Proceso	Acciones relacionadas con el Proceso	Resultado del Proceso
		<i>Inversión Definitivo</i> y realizar visitas técnicas de seguimiento si así se considera. <b>2.</b> Consolidar el informe anual en fichas de seguimiento por Departamento y Distrito Capital. <b>3.</b> Informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la inversión y ejecución de los recursos. <b>4.</b> Enviar informe consolidado a los organismos de control fiscal para que ejerzan su competencia en el seguimiento de los recursos.	Distrito Capital sobre la ejecución de los recursos a las entidades de control.
q. Devolución de los recursos (Aplica en caso de que la entidad territorial <b>no ejecute</b> los recursos, a más tardar dentro de la siguiente vigencia en la que se realizó el giro)	Departamentos y Distrito Capital	<b>1.</b> Devolver los recursos y sus rendimientos al Tesoro Nacional en caso de que no fueren utilizados a más tardar dentro de la siguiente vigencia fiscal, de acuerdo con lo establecido el párrafo 3ro del artículo sexto del decreto 4934 del 2009.	Recursos devueltos al Tesoro Nacional.

#### 4. CRITERIOS GENERALES DE VIABILIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS MUNICIPIOS Y EL DISTRITO CAPITAL

##### a. Elegibilidad

Evalúa la pertinencia desde el punto de vista de los planes de desarrollos locales y Departamentales, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la invitación.

El perfil de proyecto debe cumplir con los lineamientos institucionales (planes de desarrollo) que hacen, que sea posible considerar la inversión.

##### b. Prioridad

- Bienes o manifestaciones declaradas Patrimonio de la Humanidad.
- Intervención en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional.
- Manifestaciones de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Nacional.
- Patrimonio cultural en riesgo de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores.
- Bienes o manifestaciones del patrimonio cultural que sean componentes estructurantes de proyectos estratégicos de desarrollo territorial en el ámbito local, departamental, regional o nacional.

##### c. Viabilidad

Valora la coherencia del proyecto en los aspectos técnicos y financieros.



## **ANEXOS**

- a. Formato de Presentación de Proyectos – Municipios**
- b. Instructivo para el diligenciamiento del formato de presentación de proyectos Municipios**
- c. Formato de presentación de proyectos – Distrito Capital**
- d. Instructivo para el diligenciamiento del formato de presentación de proyectos Distrito Capital**